



PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TERCERA SECCION

TOMO LXVI

Aguascalientes, Ags., 20 de Enero de 2003

Núm. 3

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Situación de la Deuda Pública Estatal al 31 de Diciembre de 2002.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

A V I S O, al Público en General.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO

Acuerdo 001/2003, Elección de Presidente del Tribunal, para el año 2003.

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, CONSEJO GENERAL

Acuerdo mediante el que se distribuye el Financiamiento Público Estatal a los Partidos Políticos para su operación normal, correspondiente a 2003.

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Resolución de Registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de la Unión Ganadera Regional General Hidrocálida.

A V I S O S, Judiciales y generales.

INDICE

Página 34

RESPONSABLE: Lic. Abelardo Reyes Sahagún, Secretario General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**



**SITUACION DE LA DEUDA PUBLICA ESTATAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
(Pesos sin centavos)**

DEUDA PUBLICA DEL:	DIRECTA	CONTINGENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	168'145,097	81'006,608
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	114'802,561	0
MUNICIPIO DE ASIENTOS	0	0
MUNICIPIO DE CALVILLO	944,866	0
MUNICIPIO DE COSIO	0	0
MUNICIPIO DE EL LLANO	892,490	0
MUNICIPIO DE JESUS MARIA	1'365,007	0
MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA	80,749	0
MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS	41,916	0
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	0	0
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE GRACIA	0	0
MUNICIPIO DE TEPEZALA	937,945	0

La información que se refleja en el presente reporte, está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y en los documentos remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública, de conformidad con lo señalado en los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del citado ordenamiento.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas y Administración por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
A V I S O**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 24, Fracciones XXVIII, XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y el Artículo 118 de la Ley del Notariado vigente en el Estado, se comunica al público en general que, en términos de lo previsto por el Artículo 113, Fracción I de la Ley del Notariado, a partir del día nueve de septiembre del año dos mil dos, el Lic. Salvador Héctor Valdivia Carreón, dejó de prestar sus servicios, como Notario Titular de la Notaría Pública número Treinta y Uno del Estado, en virtud de la renuncia expresa presentada por su parte.

Se comunica lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Lic. Abelardo Reyes Sahagún,
Secretario General de Gobierno.

PODER JUDICIAL

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES**

**ACUERDO 001/2003
ELECCION DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
PARA EL AÑO 2003**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ley Orgánica de dicho Tribunal los Magistrados del Pleno eligen de manera unánime a la Magistrada MARIA TERESA MARTINEZ GARCIA como Presidenta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Aguascalientes para el año 2003.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en sesión del día trece de enero del dos mil tres. Firman la Magistrada MARIA TERESA MARTINEZ GARCIA, Presidenta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos JUAN ANTONIO REYNOSO REYNOSO, quien da fe. Rúbricas.

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES
CONSEJO GENERAL**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DISTRIBUYE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO ESTATAL A LOS PARTIDOS POLITICOS PARA SU OPERACION NORMAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003.

Reunidos en sesión extraordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral, los integrantes de su máximo órgano de dirección, previa convocatoria de su Presidente y determinación del quórum legal, y con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

1. El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en su sesión extraordinaria que se llevó a cabo el día 27 de septiembre del año 2002 aprobó el **"Estudio para determinar el monto del financiamiento público estatal a los partidos políticos nacionales acreditados, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2003"**, y el Acuerdo en el que se determinó que el monto a incorporar en la partida correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Estado fuera la cantidad de \$27'638,625.00 (Veintisiete millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M. N.).

2. El H. Congreso del Estado de Aguascalientes en su decreto número 65, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7 extraordinario, tomo III de fecha 31 de diciembre del año 2002, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado a ejercer en el año 2003, cuyo artículo 29 ordena que **"Las erogaciones previstas para el ramo autónomo 16 Político-Electoral importan la cantidad de \$36'011,000.00 (Treinta y seis millones once mil pesos 00/100 M. N.)"**, de los cuales se destinarán \$27'511,000.00 (Veintisiete millones quinientos once mil pesos 00/100) al Financiamiento Público Estatal de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

3. Los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante este Consejo General son: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Convergencia; de la Sociedad Nacionalista; Alianza Social; México Posible; Liberal Mexicano; y Fuerza Ciudadana.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116 fracción IV inciso f) estipula que **"Las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento"**.

SEGUNDO.- Que el Artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes dispone que **"El Código Estatal Electoral establecerá las reglas a que se sujetará el financiamiento público de los partidos políticos y sus campañas electorales, de acuerdo a las disponibilidades del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes y a lo que determine el Instituto Estatal Electoral"**.

TERCERO.- Que el Artículo 41 del Código Electoral Local establece que **"Los partidos políticos nacionales con registro vigente y acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para su operación normal, tendrán derecho a un financiamiento público estatal anual"**.

CUARTO.- Que toda vez que el Poder Legislativo aprobó, dentro del Presupuesto de Egresos del Estado, la cantidad de \$27'511,000.00 (Veintisiete millones quinientos once mil pesos 00/100 M. N.) como financiamiento público a partidos políticos, procede su distribución conforme a lo señalado en el artículo 44 del Código Electoral Local.

QUINTO.- Que el Artículo 44 del Código Electoral local, establece los criterios de distribución del financiamiento público estatal a los partidos políticos, mismos que a continuación se transcriben: **"Artículo 44.- El financiamiento público estatal se dividirá en dos porciones: la primera del 30% destinada al fortalecimiento del sistema de partidos y distribuida conforme a la fracción I del presente artículo; y la segunda del 70% a distribuirse según el criterio de estricta proporcionalidad a las votaciones obtenidas por cada partido político conforme a la fracción II de este artículo;**

I.- La primera porción del 30%, se destinará al fortalecimiento del sistema de partidos acreditados en el Estado, y se distribuirá en forma igualitaria a los partidos políticos que hubieran alcanzado el 2% de la votación total en el Estado, quienes lo destinarán a su operación normal.

II.- A los partidos políticos con registro nacional que no hubieren alcanzado el 2% de la votación total en el Estado, se les otorgará con motivo de su financiamiento únicamente el 5% calculado de acuerdo a la primera porción que señala la fracción anterior;

III.- En el caso de que se registren nuevos partidos políticos nacionales, de la primera porción se destinará el 5% el cual será distribuido entre dichos partidos de manera igualitaria, siempre y cuando el porcentaje no rebase el 0.5% de dicho presupuesto por cada partido político.

IV.- En caso de que no existieran nuevos partidos políticos, la parte proporcional se repartirá de manera igualitaria entre los partidos políticos a que hace alusión la fracción I, del presente artículo.

V.- La segunda porción, también del 70% del financiamiento, será entregada a los partidos políticos acreditados, de manera proporcional, de acuerdo a los resultados electorales de las elecciones inmediatas anteriores de Gobernador, Diputados de mayoría relativa y miembros de Ayuntamientos, correspondiendo a cada una el 36, 32 y 32% respectivamente”.

SEXTO.- Que el Artículo 45 párrafo segundo del Código Electoral Local prevé que **“El financiamiento público que corresponda a cada partido político, para su operación normal, será entregado prorrateado en ministraciones mensuales, al representante acreditado ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral”.**

SEPTIMO.- Que el Artículo 56 del Código Electoral Local prevé que **“En el caso de que un partido político nacional pierda su registro con base en la ley, se suspenderá de inmediato su financiamiento; y que en caso de que el partido político interponga los recursos que previenen las leyes en su defensa, sus ministraciones serán resguardadas por el Instituto y una vez que se emita la resolución del órgano jurisdiccional correspondiente, en caso de ser favorable al partido político, se le hará entrega de las cantidades correspondientes al tiempo que hubiese durado el procedimiento”.**

OCTAVO.- Que el Artículo 67 fracciones VIII y XXXII del Código Electoral Local señala como atribuciones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, entre otras las de proveer lo necesario para que las prerrogativas de los partidos políticos se otorguen con apego a lo que el propio Código señala y dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar el mismo.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y considerandos anteriores y conforme a lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV inciso f de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41, 42, 44, 45 y 56 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, y con base en las atribuciones que el Artículo 67 fracciones I, VIII y XXXII del propio Código, confieren a este Consejo General, se emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Procede la distribución de la cantidad \$27'511,000.00 (Veintisiete millones quinientos once mil pesos 00/100 M.N.), señalada en el considerando cuarto del presente acuerdo, como financiamiento público estatal a los partidos políticos nacionales acreditados, para su operación normal, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2003.

SEGUNDO.- El 30% de \$27'511,000.00 (Veintisiete millones quinientos once mil pesos 00/100), que establece el Artículo 44 del Código Electoral Local, destinada al fortalecimiento del sistema de partidos, equivale a la cantidad de **\$8'253,300.00** (Ocho millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos pesos 00/100 M. N.).

TERCERO.- El 70% de \$27'511,000.00 (Veintisiete millones quinientos once mil pesos 00/100 M. N.), que establece el mismo artículo de referencia, destinado a entregarse por estricta proporcionalidad, de acuerdo al porcentaje de votos recibidos por cada partido político en las elecciones inmediatas anteriores, equivale a la cantidad de **\$19'257,700.00** (Diecinueve millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos pesos 00/100 M. N.).

CUARTO.- El 5% de **\$8'253,300.00** (Ocho millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos pesos 00/100 M. N.) a que se refiere la fracción II del artículo ya mencionado, que corresponde a los Partidos políticos que no alcanzaron el 2% de la votación total en el Estado, equivale a **\$412,665.00** (Cuatrocientos doce mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M. N.).

QUINTO.- El 5% de **\$8'253,300.00** (Ocho millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos pesos 00/100 M. N.), a que se refiere la fracción III del Artículo 44 del Código Electoral Local, es igual a \$412,665.00 (Cuatrocientos doce mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100), cantidad que dividida entre los 3 partidos que se registraron ante el Instituto Federal Electoral en el año 2002, da como resultado \$137,555.00 (Ciento treinta y siete mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.), y en virtud de que esta última cantidad excede el 0.5% de dicho presupuesto, entonces la base de cálculo del financiamiento que corresponde a los partidos políticos con derecho a este financiamiento, que fueron acreditados ante este Consejo General en el año 2002, es precisamente el 0.5 % de dicha partida que equivale a **\$123,799.50** (Ciento veintitrés mil setecientos noventa y nueve pesos 50/100 M. N.) a distribuirse igualmente entre 3 partidos.

SEXTO.- En consecuencia la parte de la primera porción, que corresponde a los partidos políticos que obtuvieron el 2% de la votación en el Estado en las elecciones del año 2001, se calcula restando las cantidades obtenidas en los puntos cuarto y quinto anteriores, de la cantidad de **\$8'253,300.00** (Ocho millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos pesos 00/100 M. N.), cuyo resultado corresponde a **\$7'716,835.50** (Siete millones setecientos dieciséis mil ochocientos treinta y cinco pesos 50/100 M. N.).

SEPTIMO.- Procede la distribución correspondiente a los partidos políticos nacionales acreditados, de las cantidades a que se refieren los puntos cuarto, quinto y sexto del presente acuerdo, como sigue:

a).- Distribución igualitaria de la cantidad de \$7'716,835.50 (Siete millones setecientos dieciséis mil ochocientos treinta y cinco pesos con 50/100 M. N.), de acuerdo a la **fracción I** del Artículo 44 del Código Electoral Local, a los partidos que alcanzaron el 2% de la votación total en el Estado, considerando la elección de Diputados de Mayoría Relativa del año 2001.

PARTIDO POLITICO	VOTACION RECIBIDA	%	MONTO
Acción Nacional (PAN)	106,897	40.66	1'543,367.10
Revolucionario Institucional (PRI)	94,146	35.81	1'543,367.10
De la Revolución Democrática (PRD)	21,544	8.19	1'543,367.10
Del Trabajo (PT)	20,013	7.61	1'543,367.10
Verde Ecologista de México (PVEM)	14,143	5.38	1'543,367.10
TOTAL			\$7'716,835.50

b).- Distribución igualitaria del 5% de \$8'253,300.00 (Ocho millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos pesos 00/100 M. N.), de acuerdo a la **fracción II** del Artículo 44 del Código Electoral Local, a los partidos que no alcanzaron el 2% de la votación total en el Estado en las elecciones del año 2001, equivalente a la cantidad de **\$412,665.00** (Cuatrocientos doce mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M. N.).

PARTIDO POLITICO	VOTACION RECIBIDA	%	MONTO
Convergencia (PC)	2,673	1.02	137,555.00
De la Sociedad Nacionalista (PSN)	1,435	0.55	137,555.00
Alianza Social (PAS)	2,060	0.78	137,555.00
TOTAL			\$412,665.00

c).- Distribución igualitaria del 0.5% de \$8'253,300.00 (Ocho millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos pesos 00/100 M. N.), de acuerdo a la **fracción III** del Artículo 44 del Código Electoral Local, a los partidos que obtuvieron su registro ante el Instituto Federal Electoral y acreditados ante este Instituto Estatal Electoral en el año 2002, equivalente a la cantidad de **\$123,799.50** (Ciento veintitrés mil setecientos noventa y nueve pesos 50/100 M. N.).

PARTIDO POLITICO	FECHA DE ACREDITACION	MONTO
México Posible (PMP)	23 de Diciembre 2002	41,266.50
Liberal Mexicano (PLM)	11 de Noviembre 2002	41,266.50
Fuerza Ciudadana (PFC)	11 de Noviembre 2002	41,266.50
TOTAL		\$123,799.50

d).- Asignación total por partido político, correspondiente a la primera porción:

PARTIDO POLÍTICO	% VOTACIÓN	TOTALES
PAN	Mayor al 2%	1'543,367.10
PRI	Mayor al 2%	1'543,367.10
PRD	Mayor al 2%	1'543,367.10
PT	Mayor al 2%	1'543,367.10
PVEM	Mayor al 2%	1'543,367.10
PC	Menor al 2%	137,555.00
PSN	Menor al 2%	137,555.00
PAS	Menor al 2%	137,555.00
PMP	Nuevo Registro	41,266.50
PLM	Nuevo Registro	41,266.50
PFC	Nuevo Registro	41,266.50
TOTAL		\$8'253,300.00

OCTAVO.- Procede la distribución de la segunda porción del financiamiento público, que equivale a \$19'257,700.00 (Diecinueve millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos pesos 00/100 M. N.), a los partidos políticos nacionales acreditados, conforme a lo señalado en la fracción V del Artículo 44 del Código Electoral Local, como sigue:

a).- Distribución del 36% de \$19'257,700.00 (Diecinueve millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos pesos 00/100 M. N.), de acuerdo con los resultados de la última elección de **Gobernador** del año 1998, equivalente a la cantidad de \$ **6'932,772.00** (Seis millones novecientos treinta y dos mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M. N.).

PARTIDO POLITICO	VOTACION RECIBIDA	%	MONTO
Acción Nacional (PAN)	182,362	53.13	3'683,381.76
Revolucionario Institucional (PRI)	130,592	38.05	2'637,919.75
De la Revolución Democrática (PRD)	23,519	6.85	474,894.88
Del Trabajo (PT)	3,684(*)	1.07	74,180.66
Verde Ecologista de México (PVEM)	3,091(*)	0.90	62,394.95
TOTAL			\$6'932,772.00

(*) De acuerdo al convenio de coalición PT-PVEM para la elección de Gobernador del Estado en 1998 el total de la votación para la coalición fue de 6,775 votos.

b).- Distribución del 32% de \$19'257,700.00 (Diecinueve millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos pesos 00/100 M. N.), de acuerdo con los resultados de la última elección de **Diputados de Mayoría Relativa** del año 2001, equivalente a la cantidad de \$**6'162,464.00** (Seis millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.).

PARTIDO POLITICO	VOTACION RECIBIDA	%	MONTO
Acción Nacional (PAN)	106,897	40.66	2'505,657.86
Revolucionario Institucional (PRI)	94,146	35.81	2'206,778.36
De la Revolución Democrática (PRD)	21,544	8.19	504,705.80
Del Trabajo (PT)	20,013	7.61	468,963.52
Verde Ecologista de México (PVEM)	14,143	5.38	331,540.56
Convergencia (PC)	2,673	1.02	62,857.13
De la Sociedad Nacionalista (PSN)	1,435	0.55	33,893.55
Alianza Social (PAS)	2,060	0.78	48,067.22
TOTAL			\$6'162,464.00

c).- Distribución del 32% de \$19'257,700.00 (Diecinueve millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos pesos 00/100 M. N.), de acuerdo con los resultados de la última elección de **Ayuntamientos** del año 2001, equivalente a la cantidad de \$**6'162,464.00** (Seis millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.).

PARTIDO POLITICO	VOTACION RECIBIDA	%	MONTO
Acción Nacional (PAN)	107,308	42.17	2'598,711.06
Revolucionario Institucional (PRI)	94,361	37.09	2'285,657.90
De la Revolución Democrática (PRD)	19,003	7.47	460,336.06
Del Trabajo (PT)	17,528	6.89	424,593.77
Verde Ecologista de México (PVEM)	11,437	4.50	277,310.88
Convergencia (PC)	2,311	0.91	56,078.42
De la Sociedad Nacionalista (PSN)	649	0.26	16,022.41
Alianza Social (PAS)	1,814	0.71	43,753.50
TOTAL			\$6'162,464.00

d).- Asignación total por partido político, correspondiente a la segunda porción del 70%:

TIPO DE ELECCION	GOBERNADOR (36%)	DIPUTADOS (32%)	AYUNTAMIENTOS (32%)	TOTALES
PAN	3'683,381.76	2'505,657.86	2'598,711.06	8'787,750.68
PRI	2'637,919.75	2'206,778.36	2'285,657.90	7'130,356.01
PRD	474,894.88	504,705.80	460,336.06	1'439,936.74
PT	74,180.66	468,963.52	424,593.77	967,737.95
PVEM	62,394.95	331,540.56	277,310.88	671,246.39
PC		62,857.13	56,078.42	118,935.55
PSN		33,893.55	16,022.41	49,915.96
PAS		48,067.22	43,753.50	91,820.72
TOTALES	\$ 6'932,772.00	\$6'162,464.00	\$6'162,464.00	\$19'257,700.00

NOVENO.- Las asignaciones totales y ministraciones mensuales del financiamiento público estatal por partido político, del ejercicio fiscal del año 2003, son las siguientes:

PARTIDO POLITICO	PRIMERA PORCIÓN	SEGUNDA PORCION	FINANCIAMIENTO TOTAL	MINISTRACION MENSUAL
PAN	1'543,367.10	8'787,750.68	10'331,117.78	860,926.48
PRI	1'543,367.10	7'130,356.01	8'673,723.11	722,810.25
PRD	1'543,367.10	1'439,936.74	2'983,303.84	248,608.65
PT	1'543,367.10	967,737.95	2'511,105.05	209,258.75
PVEM	1'543,367.10	671,246.39	2'214,613.49	184,551.12
PC	137,555.00	118,935.55	256,490.55	21,374.21
PSN	137,555.00	49,915.96	187,470.96	15,622.58
PAS	137,555.00	91,820.72	229,375.72	19,114.64
PMP	41,266.50		41,266.50	3,438.87
PLM	41,266.50		41,266.50	3,438.87
PFC	41,266.50		41,266.50	3,438.87
TOTALES	\$8'253,300.00	\$19'257,700.00	\$27'511,000.00	\$2'292,583.29

DECIMO.- En el supuesto de que un partido político pierda su registro ante el Instituto Federal Electoral, se procederá de acuerdo a lo previsto en el Artículo 56 del Código Electoral Local, y en su caso el remanente de su financiamiento público estatal que se encuentre pendiente de entregar, les será distribuido a los partidos políticos nacionales con registro vigente y que se encuentren acreditados, según corresponda a los mismos.

DECIMO PRIMERO.- Procédase a la entrega del financiamiento público estatal para su operación normal a los partidos políticos, correspondiente al ejercicio del año 2003, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 párrafo segundo del Código Electoral Local.

DECIMO SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

El presente acuerdo fue tomado en la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada el día 15 de enero del año 2003.

EL PRESIDENTE,
Lic. Enrique González Aguilar.

EI SECRETARIO TECNICO,
Lic. Héctor Salvador Hernández Gallegos.

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

COORDINACION GENERAL JURIDICA REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO

En la Ciudad de México, Distrito Federal a veintitrés de diciembre de dos mil dos, el C. Director General del Registro Nacional Agropecuario, Ingeniero Jorge Eloy Gómez Montes, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1°, 3°, 7° y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1°, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1°, 2°, 9° y 10 fracciones II, III, V y VI del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001 en el Diario Oficial de la Federal expide el presente

CERTIFICADO:

A la Unión Ganadera Regional General Hidrocálida.

Lugar de Constitución: **Estado de Aguascalientes, Aguascalientes.**

Resolución número: **110.04.-GC963/02**

Fecha de inscripción: **23 de diciembre de 2002.**

Asiento Registral dentro de los Folios Ganaderos				
Sección 3	Libro 1	Volumen 1	Foja 3	Número 3

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO

Ing. Jorge Eloy Gómez Montes.

COORDINACION GENERAL JURIDICA
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO
NACIONAL DE ORGANISMOS GANADEROS

Resolución Número.- **110.04.-GC963/02**

Número de Expediente: **1000-2.**

ASUNTO: En cumplimiento a la Resolución Número 110.03.01.01.-10929 de 25 de julio del año 2002, suscrita por la Coordinadora General Jurídica se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de una Unión Ganadera Regional.

VISTOS LOS AUTOS PARA DICTAR RESOLUCION EN CUMPLIMIENTO A LA DETERMINACION EMITIDA POR LA COORDINADORA GENERAL JURIDICA, DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 110.03.01.01.-10929 DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2002, EN EL QUE SE RESOLVIO EL RECURSO DE REVISION PROMOVIDO POR CARLOS GONZALEZ GUTIERREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA "UNION GANADERA REGIONAL DE AGUASCALIENTES", EN CONTRA DE LA RESOLUCION CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 110.04.-GC374/02 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2002, EMITIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO, MEDIANTE LA CUAL REGISTRA LA CONSTITUCION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA "UNION GANADERA REGIONAL HIDROCALIDA"; Y

RESULTANDO:

UNICO.- Mediante Oficio Número 121.00.00.01.02/08 000211 de fecha 29 de enero de 2002, recibido en la Oficialía de Partes de la Coordinación General Jurídica el 1 de febrero de 2002, el Delegado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de Aguascalientes, remitió la documentación relativa a la autorización de constitución, organización y funcionamiento de la PROYECTADA UNION GANADERA REGIONAL GENERAL HIDROCALIDA, para que se determinara sobre la procedencia o no de su registro.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Esta autoridad es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas y con ello la presente resolución con fundamento en los Artículos 14, 16 y 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 3° y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 13 y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1°, 8°, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 67 fracción I, 70 71, 76, 77, 78, 79 y 80 de su Reglamento; 1°, 2°, 3°, 10, 15 fracciones VII y VIII y 18 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1°, 2°, 3°, 9° y 10 fracciones II, III, V y VI del acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de titular, publicado el 23 de octubre de 2001, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Que mediante Resolución contenida en el Oficio Número 110.03.01.-10929, de fecha 25 de julio del año 2002, emitida por la Coordinación General Jurídica de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, **resolvió el recurso de revisión**

promovido por Carlos González Gutiérrez en su carácter de Presidente y Representante legal de la Unión Ganadera Regional de Aguascalientes, en donde en su resolutive segundo determinó:

“SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, la Dirección General del Registro Nacional Agropecuario, **deberá de reponer el procedimiento administrativo** siguiendo los lineamientos precisados en el considerando cuarto del presente fallo, hasta la emisión de la resolución correspondiente debidamente fundada y motivada”.

Y, en el considerando cuarto señaló:

“CUARTO.- Antes de entrar al estudio de los agravios hechos valer por el recurrente es necesario aclarar que, esta autoridad, del análisis de las constancias de autos y de los argumentos vertidos por el recurrente en su escrito de interposición del recurso de revisión, siguiendo los lineamientos establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Tribunales Colegiados de Circuito en las tesis Jurisprudenciales que ha establecido, considera que la “Unión Ganadera Regional de Aguascalientes” probó que no obstante la resolución que recurre no fue dirigida a dicha Unión, causándole un perjuicio actual y directo, si conculcó un interés jurídico y legítimo, al ser titular de un derecho afectado directamente por la autoridad a través de la resolución impugnada, al sufrir un perjuicio directo y actual y al existir el reconocimiento y tutela de ese interés por la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, así como por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; lo anterior es así, ya que dichos cuerpos de leyes conceden este tipo de entes la obligación de conceder por ejemplo y en el caso concreto, **la garantía de audiencia** que consagra el Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, de los agravios hechos valer por el recurrente en representación de la **Unión Ganadera Regional de Aguascalientes** y de las constancias que integran el expediente en estudio, se desprende que durante la tramitación del procedimiento de calificación, inscripción, certificación y cotejo de la constitución de la **Unión Ganadera Regional General Hidrocálida**, la Dirección General del Registro Nacional Agropecuario, en perjuicio de la **Unión Ganadera Regional de Aguascalientes**, contravino lo dispuesto por el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; esto es, al momento de solicitarse el registro de la constitución de la **Unión Ganadera Regional General Hidrocálida** dentro de la misma región en donde ya existía una similar, que en el caso concreto es la **Unión Ganadera Regional de Aguascalientes**, dicha Unidad Administrativa debió notificarle a esta última Unión que la proyectada **Unión Ganadera Regional General Hidrocálida** había solicitado su registro de constitución, para que la expresara lo que a su derecho conviniera.

Lo anterior es así, ya que **la garantía de audiencia prevista en el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, tiene como objeto que en caso de que una Unión existente en un Estado o región, se sienta afectada por la constitución de otra similar, tenga la oportunidad de oponerse haciendo valer excepciones y/o defensas, ofrecer pruebas y expresar alegatos, lo que al no haberse observado vulneró en su perjuicio y dejó en estado de indefensión a la Unión Ganadera Regional de Aguascalientes, violándose la garantía de audiencia que consagra a su favor y de todo gobernado el Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya observancia obliga a las autoridades a otorgarla para seguir y cumplir las formalidades esenciales del procedimiento, que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes de emitirse el acto...**”

TERCERO.- Después del recurso, mediante Oficio Número 121.01.02/2260 de fecha 3 de octubre de 2002, el C. Ingeniero José Amando Rodríguez Galindo, en su carácter de Delegado de esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la Entidad Federativa de Aguascalientes, remitió la documentación relativa a la constitución, organización y funcionamiento de la **Proyectada Unión Ganadera Regional General Hidrocálida**, para que se califique la viabilidad de su registro, lo cual se procede a realizar previa valoración de los documentos que acompañan a la solicitud de registro, siendo los siguientes:

- **Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera; (SAGAR-02-002-MODALIDAD A).** El cual se encuentra debidamente requisitado, y consta en original en el expediente en que se actúa, dicho formato fue recibido en la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el Estado de Aguascalientes, el día 20 de agosto de 2002, según consta con el sello de recibido que obra al margen superior izquierdo del documento de referencia, dando cumplimiento a la hipótesis señalada por el Artículo 22 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, el cual indica que el aviso previo se dará por escrito a la Secretaría cuando menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea constitutiva;
- **Formato de Inscripción de Acta Constitutiva, Estatutos y Padrón de Productores de una Unión Ganadera Regional; (SAGAR-02-002-MODALIDAD C).** Igualmente requisitado y recibido en la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de Aguascalientes el día 30 de septiembre de 2002, según consta con el sello de recibido que obra al margen superior izquierdo del documento de referencia dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 71, del Reglamento de la Ley

de Organizaciones Ganaderas, el cual indica que el registro se solicitará utilizando los formatos base;

- **Formato de Padrón de Productores. Uniones Ganaderas Regionales. (Se presentará un ejemplar de este formato por cada uno de los socios de la organización ganadera).** Lo cual se cumplió y para constancia igualmente obra en el presente expediente, dando así cumplimiento a lo señalado en el Artículo 71, del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas;
- **Acta de Asamblea.** Misma que contiene los requisitos marcados en el Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, levantada ante la presencia de Licenciado Mario Luis Ruelas Olvera, Notario Público Supernumerario en ejercicio a cargo de la Notaría Pública Cuarenta y Siete de las del Estado; lo anterior con fundamento en los Artículos 24 y 25 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas;
- **Invitación a la Confederación Nacional Ganadera.** Lo anterior en cumplimiento a la hipótesis señalada en el Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, que a la letra dice: "Para el caso de la constitución de una asociación se invitará al Presidente Municipal y, en su caso, la unión ganadera regional a la que podría afiliarse. Tratándose de una unión, se invitará al Gobierno de la Entidad Federativa y a la Confederación"; haciendo la aclaración de que no obstante lo anterior no se contó con la presencia del representante de la Confederación Nacional Ganadera y/o Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, situación que quedó debidamente acreditada mediante el acta de asamblea constitutiva de fecha 24 de septiembre del año 2002; en donde se señaló textualmente que: "no obstante el haber realizado la invitación referida en la cual se señala el día, hora y lugar de la realización de la Asamblea Constitutiva de la Unión Ganadera, se hace constar que por parte de la CONFEDERACION NACIONAL GANADERA no COMPARECE PERSONA ALGUNA, razón por la cual y sin ser necesaria la presencia de persona alguna que represente a la Confederación, se procede con el desarrollo de la misma".
- **La Proyectoada Unión Ganadera Regional Hidrocálida cuenta con el 30% de las asociaciones ganaderas locales generales o especializadas.** Lo anterior con fundamento en los Artículos 9° de la Ley de Organizaciones Ganaderas y 20 de su Reglamento;
- **Asimismo, el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas señala textualmente que "en caso de que se solicite el registro de una unión dentro de una región en donde ya existe una similar,**

ésta podrá expresar ante la Secretaría lo que a su derecho convenga". Requisito que fue debidamente satisfecho tal y como consta en el Oficio Número 110.04.-12605 fechado el 18 de septiembre de 2002, emitido por la Dirección General del Registro Nacional Agropecuario por medio del cual se notificó al C. CARLOS GONZALEZ GUTIERREZ, Presidente y Representante Legal de la **Unión Ganadera Regional de Aguascalientes**, un acto de naturaleza administrativa, consistente en el Oficio Número 1100.04.-12604 de fecha 18 de septiembre de 2002, en el que se comunica que el día 20 de agosto de 2002, se recibió en la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de Aguascalientes el **Aviso Previo para la Constitución de la Proyectoada Unión Ganadera Regional General Hidrocálida**, lo cual se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes. **Cabe hacer mención que a la fecha no se ha recibido promoción alguna de dicha organización ganadera en la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en Aguascalientes ni en este Registro Nacional Agropecuario.**

- **Actas de Asamblea en donde las Asociaciones Ganaderas Locales de Aguascalientes, Cosío, San José de Gracia y Rincón de Romos, todas en Aguascalientes, manifiestan su renuncia a la Unión Ganadera Regional de Aguascalientes.** Hipótesis jurídica permitida por el Artículo 17 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas que a la letra señala "Todo ganadero podrá afiliarse libremente a una asociación por municipio; asimismo, las asociaciones podrán pertenecer a una sola unión ganadera regional en una misma región ganadera o Estado";
- **Estatutos.** Documento solicitado por el Artículo 24 fracción V del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; y
- **Lista de Asistencia.** Por así señalarlo el Artículo 24 fracción II; y
- **Oficio de inspección ocular en el que consta que la organización ganadera cuenta con domicilio social, infraestructura básica y el equipo necesario par prestar los servicios a sus socios.** Inspección requerida por el Artículo 74 fracción I del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

CUARTO. La Dirección General del Registro Nacional Agropecuario a través del Oficio Número 110.04.-12605 fechado el 18 de septiembre de 2002, comisiona a la C. Elizabeth Aguilera Hernández para que en compañía de los CC. Licenciados Araceli Carreño Maldonado y Enrique Mata Campanato se constituyan en el domicilio ubicado en la Calle de Guanajuato No. 224, interior 402, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México, Distrito Federal y lleven a cabo la

notificación personal al C. CARLOS GONZALEZ GUTIERREZ, Presidente y Representante Legal de la **Unión Ganadera Regional de Aguascalientes**, haciendo de su conocimiento un acto de naturaleza administrativa, consistente en notificar el Oficio Número 1100.04.-12604 de fecha 18 de septiembre de 2002, en el que se hace saber al C. Carlos González Gutiérrez "que el día 20 de agosto de 2002, se recibió en la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de Aguascalientes el **Aviso Previo para la Constitución General Hidrocálida**, lo cual se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes", de dicha notificación se levantó el acta correspondiente a las 13:00 horas del día 18 de septiembre de 2002, la cual terminó el mismo día de su inicio.

QUINTO.- Mediante Oficio Número 110.04.-12604 de fecha el 18 de septiembre de 2002, se le hizo del conocimiento al C. CARLOS GONZALEZ GUTIERREZ, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la **Unión Ganadera Regional de Aguascalientes**, que el día 20 de agosto de 2002, se recibió en la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de Aguascalientes el **Aviso Previo para la Constitución de la Proyectoada Unión Ganadera Regional General Hidrocálida**, lo cual se le hacía de su conocimiento para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

SEXTO.- No obstante lo anterior, es importante señalar que a la fecha no se ha recibido en esta Dependencia del Ejecutivo Federal, ya sea a través de la Delegación de la SAGARPA en el Estado de Aguascalientes o en la Coordinación General Jurídica de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, promoción alguna de la Unión Ganadera Regional de Aguascalientes, a través de la mesa directiva o de su representante legal.

SEPTIMO.- En la revisión del presente oficio se verificó que el domicilio en el cual se había realizado la notificación no era el idóneo, o bien, el señalado para oír y recibir notificaciones, por lo que a través del oficio número 110.04.-12870 de fecha 27 de noviembre de 2002, se solicitó al titular de la Unidad Jurídica en el Estado de Aguascalientes notifique el oficio número 110.04.-869/02 con fecha 27 de noviembre de 2002, el cual está dirigido al C. Carlos González Gutiérrez, Presidente de la Unión Ganadera Regional de Aguascalientes, dicho oficio señala que en términos de ley se le previene para que en un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, en salvaguarda de la garantía de audiencia prevista en el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud del registro de la constitución de la Proyectoada Unión Ganadera Regional General Hidrocálida.

OCTAVO.- Con fecha 9 de diciembre de 2002, se recibió en la Oficialía de Partes de la Coordinación General Jurídica el oficio número 121.00.00.01.02/187 signado por la Jefa de la Unidad Jurídica, la Lic. María Teresa Salas Rodríguez, por medio del cual envía original de acta de notificación del oficio número 110.04.-12869/02, dicha notificación se realizó con apego a la ley.

NOVENO.- El día 18 de diciembre de 2002, se reúnen en las oficinas del Registro Nacional Agropecuario ubicadas en Privada de Trini, Número 10, Primer Piso, Código Postal 10200, Delegación Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, Distrito Federal, los CC. Ingeniero Jorge Eloy Gómez Montes en su carácter de Director General de Registro Nacional Agropecuario y el C. Carlos González Gutiérrez, Presidente de la Unión Ganadera Regional de Aguascalientes, este último presente escrito sin número con fecha 18 de diciembre de 2002, por medio del cual manifiesta "que en tiempo y formas legales vengo por medio de este curso con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas a desahogar la prevención ordenada mediante oficio número 110.04.-12869/02 de fecha 27 de noviembre del año en curso notificada por la C. Lic. María Teresa Salas Rodríguez, comisionada para tal efecto por la Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en fecha cuatro de diciembre del propio mes y año, para que ... manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud del registro de la constitución de la Proyectoada Unión Ganadera Regional General Hidrocálida ..." en consecuencia a manifestar:

Que AD CAUTELAM, la Unión Ganadera Regional de Aguascalientes, desahoga el requerimiento ordenado, mediante su oposición en forma categórica a la solicitud de constitución y registro de la Proyectoada Unión Ganadera Regional General Hidrocálida, a reserva de hacer valer en su oportunidad las consideraciones legales conducentes, por carecer en este momento de acceso a los elementos de convicción suficientes, para ello.

"Por lo tanto, a fin de estar en aptitud de manifestar lo que al derecho de mi representada conviene, solicito se amplíe el plazo de diez días que nos fue concedido para tal efecto, en términos de lo dispuesto por el Artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como de la Ley y Reglamento de Organizaciones Ganaderas".

Asimismo dentro del texto se encuentra un párrafo en el cual se hace la solicitud de copias certificadas de todas y cada una de las constancias que obran en el expediente relativo a la constitución de la proyectada organización ganadera ya mencionada.

DECIMO.- A lo anterior recae el oficio sin número con fecha 23 de diciembre de 2002, por medio del cual esta autoridad, es decir el Registro

nacional Agropecuario manifiesta que: Con fundamento en los Artículos 8° y 9° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a su escrito de fecha 18 de diciembre del año 2002, dirigido a esta Dirección General del Registro Nacional Agropecuario, me permito dar a conocer a usted lo siguiente:

En su escrito de referencia, solicita con fundamento en el Artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de forma supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como a la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento se amplíe el término de diez días que le fue concedido, para el efecto de estar en aptitud de manifestar lo que al derecho de su representada conviniera.

Al respecto, esta autoridad determina que no es procedente acceder de conformidad a su petición, lo anterior toda vez que el Artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Civiles no es aplicable al caso concreto, ya que el mismo determina que se ampliará el término concedido cuando haya de ejercerse un derecho, más por el contrario, lo único que prevé el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, es que se permita a una Unión Ganadera existente en un Estado, el que manifieste lo que a su derecho convenga, cuando se solicite el registro de otra Unión similar en la misma Entidad Federativa. Asimismo es necesario señalar que ni la Ley de Organizaciones Ganaderas, su Reglamento, ni la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, señalan que se pueda ampliar dicho término.

Por último, no pasa por desapercibido para esta autoridad el que en su escrito de mérito, de manera cautelar, hace diversas manifestaciones relacionadas con la solicitud de Constitución y Registro de la **Proyectada Unión Ganadera Regional General Hidrocálida**, manifestaciones que serán tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

En cuanto a las copias al respecto le comunico que dichas copias constan de 102 fojas, las cuales se entregarán previo pago de derechos.

Con respecto al **pago de derechos** éste deberá realizarse con la Forma Número 5 de Hacienda, la cual se adquiere en cualquier papelería y el pago se realiza en el Banco, ello con fundamento en lo previsto por el Artículo 5° de la Ley Federal de Derechos.

DECIMO PRIMERO.- Asimismo es necesario señalar que actualmente en la Entidad Federativa de Aguascalientes, se tienen registradas 14 Asociaciones Ganaderas Locales, de las cuales 11 son Generales y 3 Especializadas; para dar cumplimiento a lo señalado en los Artículos 9° de la Ley de Organizaciones Ganaderas y 20 de su Reglamento, el primero señalando que: **“Las uniones ganaderas regionales o estatales y especializadas, se constituirán cuando se encuentren agrupadas y funcionando cuando menos, con el treinta por ciento de las asociaciones ganaderas locales**

generales o especializadas, de una región ganadera o de un Estado, y tengan como mínimo tres meses de funcionamiento, contado a partir de la fecha de su registro por parte de la Secretaría” y el segundo: **“Para constituir una unión es necesario que se encuentren agrupadas y funcionando cuando menos, el treinta por ciento de las asociaciones de una región ganadera o Entidad Federativa en los términos del Artículo 14 de este Reglamento y que tenga como mínimo tres meses de funcionamiento contados a partir de la fecha de su registro ante la Secretaría”**. **La distinción primordial es que unas organizaciones ganaderas se dedican a una especie o producto determinado o en lo particular, por ejemplo una asociación dedicada a los ovinos y caprinos, a los porcinos, cunicultores, etcétera y otras organizaciones no**. Por ello, no se considera en este porcentaje a las Asociaciones Ganaderas Locales Especializadas, ya que como vemos el Artículo 9° de la Ley de Organizaciones Ganaderas hace una **distinción** entre lo establecido para la constitución de una Unión Ganadera Regional, indicando el treinta por ciento de las Asociaciones Ganaderas Locales **Generales o Especializadas**. El caso que nos ocupa es para la constitución de una Unión Ganadera Regional General, por lo tanto, le es aplicable a la presente organización ganadera lo señalado por los numerales antes descritos.

Por otro lado, al momento de registrarse la organizaciones ganaderas en el Estado de Aguascalientes, estaba en vigor la **Ley de Asociaciones Ganaderas y su Reglamento**, los cuales señalaban los requisitos expresos para la constitución de ese tipo de asociaciones, textualmente indicaban:

“ARTICULO 2°.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por: ...

FRACCION III.- Asociación ganadera local especializada: organismo que agrupa a ganaderos que se dedican a la explotación de una especie animal determinada; ...”

“ARTICULO 11.- Los ganaderos que soliciten a la Secretaría autorización para constituirse, organizarse y funcionar como organismos, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley y en este Reglamento, de conformidad con los siguientes lineamientos:

FRACCION I.- Las asociaciones ganaderas locales generales o especializadas se constituirán con un mínimo de diez ganaderos en una localidad; ...”

“ARTICULO 13.- En una misma localidad o región, no se autorizará la constitución de más de una asociación o unión general o especializada en la explotación de la misma especie animal.”

Las asociaciones especializadas con las que ya cuenta el Estado de Aguascalientes son las siguientes:

❖ Asociación Local de Porcicultores de Aguascalientes, con registro P-0100160, registrada en el año de 1961.

- ❖ Asociación Ganadera Local de Ovinocultores y Caprinocultores de Aguascalientes, con registro AGL-3653/86, registrada en el año de 1987.
- ❖ Asociación Ganadera Local de Productores de Leche de Aguascalientes, con registro 2785, registrada en el año de 1964.

Por ello de 11 Asociaciones Ganaderas Locales que son Generales el 30% (por ciento) de esta cantidad es 4, razón matemática y jurídica suficiente para que haya lugar a la constitución de la organización ganadera de mérito.

DECIMO SEGUNDO.- En este orden de ideas y una vez cumplida la hipótesis señalada por el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, se determino que es procedente la constitución y registro de la **Proyectada Unión Ganadera Regional Hidrocálida**, en virtud de las razones que enseguida se detallan:

1.- El día 24 de septiembre del año 2002, siendo las 13:00 horas y reunidos en el local ubicado en la Avenida Universidad Número 604, interior 4, con la presencia de las autoridades a que hacen referencia los Artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los CC. Ing. José Amando Rodríguez Galindo, Delegado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de Aguascalientes, en su carácter de representante de dicha Dependencia, M.V.Z. Humberto Rodríguez Bautista, Subdirector de CODAGEA en su calidad de representante de Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Lic. Mario Luis Ruelas Olvera, Notario Público Número 47, quien asiste para dar fe de la realización de la asamblea, y sin la presencia del representante de la Confederación Nacional Ganadera y/o Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, pese a la invitación realizada a ésta, mediante escrito de fecha de 26 de agosto de 2002, como lo acredita la organización ganadera de mérito con la ya citada agrupación y de lo que se desprende de la simple lectura del acta de asamblea constitutiva de fecha 24 de septiembre del presente año, la cual se tiene a la vista, se reunieron en asamblea los CC. José de Jesús Guzmán de Alba, Rigoberto Macías López, Javier Medina Delgado y Sergio Jiménez Muñoz, todos ellos de Delegados de las Asociaciones Ganaderas Locales de Aguascalientes, Cosío, San José de Gracia y Rincón de Romos respectivamente, todas en el Estado de Aguascalientes, siendo en total 25 ganaderos y 4 Asociaciones Ganaderas Locales, quienes acordaron constituir una Unión Ganadera Regional General conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.

2.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se toman los siguientes datos:

a).- Lugar y fecha de constitución: Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, el 24 de septiembre de 2002.

b).- Lugar de funcionamiento: Estado de Aguascalientes.

c).- Denominación de la organización ganadera: Unión Ganadera Regional General Hidrocálida.

d).- Domicilio: Avenida Universidad No. 604-4, Colonia Unidad Ganadera, C.P. 20130, Aguascalientes, Aguascalientes.

e).- Lista con nombre y firma de los asistentes: Siendo en total 25 ganaderos integrantes de las 4 Asociaciones Ganaderas Locales.

f).- Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivos y de vigilancia, así como delegados ante el organismo al que se afilien electos en asamblea constitutiva, para quedar como a continuación se señala:

Consejo Directivo:

Presidente: José de Jesús Guzmán de Alba.

Secretario: Rigoberto Macías López.

Tesorero: Sergio Jiménez Muñoz.

Vocal: Matías Marín Gallo.

Vocal: Abad Cortés Zabala.

Vocal: Santos Reyes Rosales.

Vocal: Lamberto Adame Ocón.

Vocal: José Luis Gutiérrez Gutiérrez.

Vocal: Gregorio Calvillo Falcón.

Vocal: Raymundo Romo Aguilar.

Vocal: Jesús Medina López.

Consejo de Vigilancia:

Presidente: Javier Medina Delgado.

Secretario: Pedro Armendáriz García.

Vocal: Arturo Muñoz de Loera.

Delegados:

Propietario: José de Jesús Guzmán de Alba.

Propietario: J. de Jesús Gutiérrez Gutiérrez.

Suplente: Sergio Jiménez Muñoz.

Suplente: Ismael Medina Delgado.

g).- Los **estatutos** que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los Artículos 25 fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

En consecuencia, tenemos que el procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se celebró con apego a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, además de que con la emisión de la presente resolución no se infringen las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica consagradas por los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a favor de todos los gobernados, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

Y en consecuencia, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta procedente el registro de la **Unión Ganadera Regional General Hidrocálida**, y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.

SEGUNDO.- Expídase a la **Unión Ganadera Regional General Hidrocálida**, el certificado a que se refiere el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

TERCERO.- La **Unión Ganadera Regional General Hidrocálida**, deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del Artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, para constancia legal.

CUARTO.- **Remítase copia** de la presente resolución a la Coordinadora General Jurídica, para

efecto de que se tenga por cumplimentada la resolución contenida en el oficio número 110.03.01.01.-10929 de fecha 25 de julio de 2002.

QUINTO.- **Notifíquese** la presente resolución al interesado **por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Aguascalientes**, debiéndosele entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

SEXTO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la **Unión Ganadera Regional General Hidrocálida**, deberán remitirse, uno al Registro Nacional Agropecuario, uno a la **Delegación de esta Secretaría en el Estado de Aguascalientes**, y otro a la Organización del mérito.

Así lo resolvió y firma el Ingeniero Jorge Eloy Gómez Montes, Director General del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil dos.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Ing. Jorge Eloy Gómez Montes.

FE DE ERRATAS

En la publicación del Periódico Oficial del Estado Número 51 de fecha 23 de diciembre de 2002, en las páginas 20 y 21, en los Acuerdos de los 01, 02 y 03 Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral en el Estado de Aguascalientes, por un error, en el encabezado de dichos Acuerdos

Dice:

“INSTITUTO **ESTATAL** ELECTORAL
AGUASCALIENTES, AGS.
Acuerdo del 01 Consejo Distrital.....”

“INSTITUTO **ESTATAL** ELECTORAL
AGUASCALIENTES, AGS.
Acuerdo del Consejo Distrital 02.....”

“INSTITUTO **ESTATAL** ELECTORAL
AGUASCALIENTES, AGS.
Acuerdo del Consejo Distrital 03.....”

Debe decir:

“INSTITUTO **FEDERAL** ELECTORAL
AGUASCALIENTES, AGS.
Acuerdo del 01 Consejo Distrital.....”

“INSTITUTO **FEDERAL** ELECTORAL
AGUASCALIENTES, AGS.
Acuerdo del Consejo Distrital 02.....”

“INSTITUTO **FEDERAL** ELECTORAL
AGUASCALIENTES, AGS.
Acuerdo del Consejo Distrital 03.....”

Aguascalientes, Ags., 15 de enero de 2003.

Atentamente.

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SECCION DE AVISOS

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JOSE LUIS SERNA VALDIVIA, Notario Público Número Catorce de los del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 774 y 776 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy aviso:

Que comparecieron a esta Notaría Pública a mi cargo los señores ENRIQUE, RODOLFO, GRACIELA, MARTHA ESTELA, GUILLERMINA MARIA DEL CARMEN, ADRIANA y AMPARO de apellidos MACIAS VALDIVIA, a solicitarme se levantara el acta de aceptación de herencia, relativa a la Sucesión Testamentaria de Tramitación Extrajudicial a bienes de la señora CONSUELO MACIAS DE LARA, levantándose el acta número 22,505 del volumen 312, de fecha 24 de junio del dos mil dos, aceptando la herencia y el cargo de albacea que le designaron en el testamento público abierto, mismo que consta en el instrumento público número 3,251 tomo 61, de fecha 18 de febrero de 1985, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Robles Vela, Notario Público Número Trece de los del Estado, comprometiéndose el albacea a formular operaciones de inventario y avalúo.

Aguascalientes, Ags., a 2 de enero de 2003.

Licenciado José Luis Serna Valdivia,
Notario Público Número 14.
(1027158)

AVISO NOTARIAL

Yo, LICENCIADO ROGELIO TALAMANTES BARNOLA, Notario Público Número Treinta y Tres de los del Estado, con fundamento en el Artículo setecientos setenta y cinco del Código de Procedimientos Civiles, hago constar que comparecieron ante mí los señores ENRIQUE CASTAINGTS TEILLERY, JUAN CASTAINGTS TEILLERY y JORGE CASTAINGTS TEILLERY, solicitando la tramitación del Procedimiento Extrajudicial de las Testamentarias a bienes del señor HENRI JEAN CASTAINGTS NICOLAS y la señora CARMEN TEILLERY CABALLERO, e hicieron las siguientes

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Los señores ENRIQUE CASTAINGTS TEILLERY, JUAN CASTAINGTS TEILLERY y JORGE CASTAINGTS TEILLERY, solicitan la Tramitación del Procedimiento Extrajudicial de la Testamentaria a bienes del señor HENRI JEAN CASTAINGTS NICOLAS, y la señora CARMEN TEILLERY CABALLERO.

SEGUNDA.- El señor JORGE JULIO FERMIN CASTAINGTS TEILLERY, repudia los derechos hereditarios que le pudieran corresponder en ambas sucesiones.

TERCERA.- Manifiestan los señores ENRIQUE CASTAINGTS TEILLERY y JUAN CASTAINGTS TEILLERY, se reconocen entre sí sus derechos hereditarios y que aceptan la herencia que les corresponde.

CUARTA.- Manifiesta el señor ENRIQUE CASTAINGTS TEILLERY, que acepta el cargo de albacea, mismo que se le confiere en el testamento de la señora CARMEN TEILLERY CABALLERO, así como el que se le confiere por acuerdo de herederos en este acto en la Sucesión del señor HENRI JEAN CASTAINGTS NICOLAS.

Atentamente.

Licenciado Rogelio Talamantes Barnola,
Notario Público Número 33.
(1028486)

AVISO NOTARIAL

TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN VARGAS MACIAS VIUDA DE MACIAS, quien también fue conocida con el nombre de CARMEN VARGAS MACIAS VIUDA DE MACIAS.

Reuniéndose los supuestos del Artículo 774 del Código de Procedimientos Civiles comparecieron ante mí los señores AURELIA, JOSE SIMON, ANTONIO y RAFEL, quien también es conocido con el nombre de RAFAEL, todos de apellidos MACIAS VARGAS, y ROSA MARIA, quien también es conocida con el nombre de ROSA, MA. DEL CARMEN, quien también es conocida con el nombre de CARMEN y ESPERANZA todos de apellidos ZERMEÑO MACIAS, quienes optando por la tramitación extrajudicial de la Sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN VARGAS MACIAS VIUDA DE MACIAS, quien también es conocida con el nombre de CARMEN VARGAS MACIAS VIUDA DE MACIAS, vienen a exhibir los documentos en su calidad de herederos y albacea, los documentos a que se refiere el Artículo 775 del mismo ordenamiento y manifestaron: 1.- Que reconocen entre sí sus derechos hereditarios; 2.- Que aceptan la herencia; 3.- Que habiendo sido instituido Albacea Testamentario C. RAFEL MACIAS VARGAS, quien también es conocido con el nombre de RAFAEL MACIAS VARGAS, en éste acepta el cargo y protesta su legal desempeño; 4.- Que procederán a practicar el inventario y avalúo de los bienes. Lo anterior se publica para dar cumplimiento al Artículo 775 del Código de Procedimientos vigente en el Estado.

Aguascalientes, Ags., siete de enero del año dos mil tres.

Lic. María Cristina Amador Jiménez,
Notaria Pública Número 5.
(1025268)

A V I S O NOTARIAL

TESTAMENTARIA A BIENES DE
DAVID GONZALEZ MARTINEZ

Reuniéndose los supuestos del Artículo 774 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, comparece ante mí, JUANA MARIA LOZA DE LA TORRE, en su calidad de única y universal heredera y albacea, de la Sucesión Testamentaria a bienes de DAVID GONZALEZ MARTINEZ, quien optando por la tramitación extrajudicial, viene a exhibir los documentos a que se refiere el Artículo 775 del mismo ordenamiento y a manifestar:

- 1.- Que reconoce sus derechos hereditarios.
- 2.- Que acepta la herencia.
- 3.- Que habiendo sido nombrada albacea la C. JUANA MARIA LOZA DE LA TORRE, en este acto, acepta el cargo y protesta su legal desempeño.
- 4.- Que procederá a practicar el inventario y avalúo de los bienes.

Lo anterior se publica para dar cumplimiento al Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Aguascalientes, Ags., a los diez días del mes de enero del año dos mil tres.

Lic. María Cristina Amador Jiménez,
Notaria Pública Número 5.

(1029399)

A V I S O NOTARIAL

LICENCIADO JOSE LUIS SERNA VALDIVIA, Notario Público Número Catorce de los del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 774 y 776 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy aviso:

Que comparecieron a esta Notaría Pública a mi cargo los señores SERGIO ESTEBAN, JAIME SALVADOR, JAIME, LUIS HUMBERTO, JUAN ANTONIO, VICTOR RUBEN y MARIA DEL REFUGIO todos ellos LANDEROS ROMO, a solicitarme se levantara el acta de aceptación de herencia, relativa a la Sucesión Testamentaria de Tramitación Extrajudicial a bienes de la señora MARIA DEL REFUGIO ROMO SERNA VIUDA DE LANDEROS, levantándose el acta número 23,120 del volumen 322, de fecha 31 de diciembre del año en curso, aceptando la herencia y el cargo de albacea que le designaron en el testamento público abierto, mismo que consta en el instrumento público número 20,389 volumen 281, de fecha 23 de agosto de 2000, pasado ante la fe del suscrito Notario Público, comprometiéndose el albacea a formular operaciones de inventario y avalúo.

Aguascalientes, Ags., a 2 de enero de 2003.

Licenciado José Luis Serna Valdivia,
Notario Público Número 14.

(1027155)

A V I S O NOTARIAL

LICENCIADO JOSE LUIS SERNA VALDIVIA, Notario Público Número Catorce de los del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 774 y 776 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy aviso:

Que comparecieron a esta Notaría Pública a mi cargo las señoras CELIA VILLANUEVA LUNA y CONSUELO RODRIGUEZ RAMIREZ, a solicitarme se levantara el acta de aceptación de herencia, relativa a la Sucesión Testamentaria de Tramitación Extrajudicial a bienes del señor HONORATO HERNANDEZ ARGUMEDO, levantándose el acta número 23,103 del volumen 320, de fecha 23 de diciembre del año en curso, aceptando la herencia y el cargo de albacea que le designaron en el testamento público abierto, mismo que consta en el instrumento público número 19,158 volumen 298, de fecha 16 de abril de 1979, pasado ante la fe de la Licenciada MA. CRISTINA AMADOR JIMENEZ DE OCHOA, Notario Público Número Cinco de los del Estado, comprometiéndose el albacea a formular operaciones de inventario y avalúo.

Aguascalientes, Ags., a 2 de enero de 2003.

Licenciado José Luis Serna Valdivia,
Notario Público Número 14.

(1027161)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 441/1998, del Juicio UNICO CIVIL (RENDICION DE CUENTAS Y DIVISION DE COPROPIEDAD), promovido por ENRIQUE CASTRO DELGADO, en contra de MARIA DEL CARMEN DE LUNA DELGADO, remátese en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, el siguiente bien:

1.- Casa habitación ubicada en la calle Laurel doscientos doce, manzana treinta y seis, lote cinco, del Fraccionamiento Norte de esta ciudad, con una superficie de ciento cuarenta y dos punto diez metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, veinte metros con lote cuatro; al SUR, veinte metros con lote seis; al ORIENTE, siete metros con calle Laurel; al PONIENTE, siete metros con lote dieciséis.

Postura legal: \$ 167,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 14 de enero del 2003.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ANA LUISA REA LUGO.

(1031311)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 53/95, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de LOPEZ MARTINEZ CONSTRUCTORA, S.R.L., CARLOS MIGUEL LOPEZ MARTINEZ y BRIGIDA MARTINEZ RODRIGUEZ, remátese en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en el Fraccionamiento Trojes del Sur, calle Tonatiuh número 210, manzana 3, lote 32, con una superficie de 157.50 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, 7.00 metros con calle Tonatiuh; al SUR, 7.00 metros con lote 60; ORIENTE, 22.50 metros con lote 33; PONIENTE, 22.50 metros con lote 31.

Postura legal: DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, la anterior postura cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a diez de enero del dos mil tres.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
MARIA ESTHELA RODRIGUEZ CHAVEZ.
(1028438)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

JOSE DAVID NAVARRO VALENZUELA, promueve ante este Juzgado diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA (Información Testimonial Ad-Perpetuum), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien:

Predio urbano ubicado en la calle Altavista sin número, en la Colonia Bella Vista, del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, con una extensión superficial de 171.14 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, mide 10.90 metros, linda con la calle Altavista; al SUR, mide 10.50 metros y linda con propiedad de Juan Antonio Pichardo Sánchez; al ORIENTE, mide 17.55 metros, linda con propiedad de José Reyes González Díaz de León; y al PONIENTE, mide 15.05 metros y linda con propiedad de la señora Ma. Alma de Luna Adame.

Convóquense personas créanse con derecho a oponerse a estas diligencias, presentarse ante este

Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de Ley. Expediente número 1677/2002.

Aguascalientes, Ags., a 16 de diciembre del 2002.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. SONIA LETICIA ESTRADA QUIÑONES.
(1030089)

A V I S O NOTARIAL

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ROBLES VELA, Notario Público Número Trece, hago del conocimiento público que con mi intervención, ha quedado radicada la Sucesión Testamentaria a bienes de RAUL MUÑOZ PADILLA, bajo la escritura número quince mil novecientos setenta, del tomo doscientos treinta y seis, de fecha ocho de enero del año en curso, de conformidad con los Artículos 774, 775 y 776, del Código de Procedimientos Civiles, habiendo declarado en dicho instrumento LIDIA DE LIRA JIMENEZ, reconocer sus derechos hereditarios y aceptar la herencia instituida a su favor, y ROSA ISELA y RAUL de apellidos MUÑOZ DE LIRA, aceptar el cargo de albacea recaído en su favor.

Aguascalientes, Ags., 11 de enero de 2003.

Licenciado Francisco Javier Robles Vela,
Notario Público Número 13.
(1030177)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1879/2002, MARCO ANTONIO HERNANDEZ SANTOYO, promueve ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (información Ad-Perpetuum), a fin de acreditar que es propietario del siguiente bien inmueble:

Un predio urbano ubicado en la calle Teodoro Olivares número ciento veinticuatro, Colonia Benigno Chávez, Municipio de Jesús María, del Estado de Aguascalientes, con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 6.00 metros y linda con el lote veintiséis; al SUR mide 6.00 metros y linda con la calle Tomás de Luna; al ORIENTE 20.00 metros y linda con el lote veinticuatro y al PONIENTE mide 20.00 metros y linda con la calle de su ubicación.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse estas diligencias presentarse dentro del término de Ley.

Aguascalientes, Ags., nueve de enero del año dos mil tres.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
MARIA ESTHELA RODRIGUEZ CHAVEZ.
(1027457)

A V I S O N O T A R I A L

De conformidad con lo establecido por el Artículo 774 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Aguascalientes, el que suscribe Licenciado SALVADOR MARTINEZ SERNA, Notario Público Número Cuarenta y Dos, en ejercicio de los del Estado, por este conducto doy a conocer que mediante escritura 10,881, volumen 141, de fecha 14 del presente, RADICA en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ALFONSO SILVA VALDIVIA, en la cual la señora JOSEFINA VALDEZ SAUCEDO, en su carácter de albacea heredera única y universal, aceptó el cargo y reconoció sus derechos hereditarios, aceptando la herencia instituida en su favor por el autor de la Sucesión, protestando cumplir fiel y legalmente el cargo, procediendo a practicar el inventario, los avalúos y la adjudicación de los bienes correspondientes.

Calvillo, Ags., 15 de enero de 2003.

A t e n t a m e n t e .

Licenciado Salvador Martínez Serna,
Notario Público Número 42.
(1031467)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

E D I C T O U N I C A P U B L I C A C I O N

En el expediente número 535/1992, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO GUSTAVO ENRIQUE MARTINEZ ESTEBANEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de HOTELERA CAMU, S.A. DE C.V., CONCEPCION SOLEDAD, MARIA ASUNCION, BEATRIZ, LUIS FELIPE, MARIA GUADALUPE, AGUSTIN y RODRIGO todos de apellidos CASTELAZO MURIEL, en pública almoneda se subastará en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES, el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno rústico correspondiente a siete novenas partes que perteneció al Rancho conocido con el nombre de Las Trojes de Cardona, situado en el Municipio de esta capital, precisamente al Norte de esta ciudad, con una superficie de 107,665.579 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, en 448.231 metros con propiedad privada y quiebra al Sureste, colindando en 228.00 metros con arroyo de la Hacienda, al ORIENTE, en líneas quebradas 4.81 metros al Boulevard Zacatecas y 277.23 metros propiedad de Sociedad Hotelera Camu, S.A.; al SURESTE, 441.52 metros con Boulevard Luis Donaldo Colosio y ligeras líneas quebradas; y SU-ROESTE, 206.02 metros con ligeros quiebres irregulares con la avenida Independencia.

Las 7/9 partes del bien inmueble sujeto a remate se encuentra compuesto de tres construcciones: a) Casa habitación terminada, tipo residencial alto, dos niveles, de edad aproximada de construcción catorce años, con una superficie de 765.00 metros cuadrados;

b) Construcción en obra negra tipo medio, de edad aproximada de construcción seis años, con una superficie de 317.00 metros cuadrados y c) construcción tipo medio para oficinas, con una superficie de 120.00 metros cuadrados.

Siendo postura legal la cantidad de: CUARENTAY DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTAY CUATRO PESOS 44/100 Moneda Nacional, que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 15 de enero del 2003.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ROSA DE JESUS GONZALEZ MARTINEZ.
(1035415)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

E D I C T O U N I C A P U B L I C A C I O N

Que en el expediente número 210/2000, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO SERGIO EDUARDO DELGADO DELGADO, apoderado de BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL, en contra de ROSA MARIA ZAVALA PEREDA y JESUS FRANCISCO BEJARANO PEDROZA, se rematará en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES, el siguiente bien:

Lote y casa habitación sobre él construida, ubicado en el Fraccionamiento Residencial Del Valle, manzana 21, lote tres, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, en 30.00 metros con lote cuatro; al SUR, en 30.00 metros con lote dos; ORIENTE, en 10.00 metros con calle Londres; al PONIENTE, en 10.00 metros con lote cinco.

Postura legal, en la cantidad de: \$ 347,333.33 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a trece de diciembre del año dos mil dos.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.
(1030189)

GRUPO CONSTRUCTOR CARTAGENA,
S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se les cita a todos los socios y accionistas a la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo el día 11 de febrero de 2003, en el domicilio fiscal de la empresa a las 11:00 horas; en caso de no contarse con el quorum legal correspondiente surtirá efecto la

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se les cita a todos los socios y accionistas a la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo el día 11 de febrero de 2003, en el domicilio fiscal de la empresa a las 12:00 horas con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quorum legal.
- 2.- Remoción de accionistas de la empresa.
- 3.- Designación de nuevo Comisario de la empresa.
- 4.- Asuntos generales.
- 5.- Designación de Delegado Especial para protocolizar el acta de asamblea.

A t e n t a m e n t e.

Leopoldo Morones Campos,
Administrador Unico.

(1035445)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente 849/1997, relativo al Juicio UNICO CIVIL (HIPOTECARIO), promovido por el C. LIC. JOSE MANUEL RAMIREZ HERNANDEZ, apoderado general de la UNION DE CREDITO REGIONAL, S.A. DE C.V., en contra de SERGIO TORRES VELASCO y BERTHA BERNAL JACQUEZ, remátese en el local de este Juzgado a las OCHO HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES, el siguiente bien:

Inmueble consistente en la casa habitación ubicada en la calle Jardín de Cholula número 301, lote 6, manzana 23, del Fraccionamiento Jardines de las Fuentes segunda sección de esta ciudad, con una superficie de trescientos metros treinta decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Mide 10.00 metros de frente por 30.33 centímetros de fondo, al NORTE con lotes 3, 4 y 5; al SUR con lote 10; al ORIENTE con calle Jardín de Cholula; y al PONIENTE con lote 14.

Postura legal: NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL, que comprende las dos terceras partes del precio del avalúo.

Por este conducto se cita a BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, BNCI, para que acuda al remate a hacer valer los intereses de acreedor que le corresponde si a su interés conviene y de acuerdo con el Artículo 478 del Código Procesal Civil del Estado. Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 14 de enero del año dos mil tres.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. SANDRA LUZ VELASCO MARIN.

(1030314)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

QUINTA ALMONEDA

En el expediente número 1386/93, relativo al Juicio CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A., en contra de MUEBLERIA GALERIAS FLORENCIA y JAVIER MUÑOZ SALAS, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL TRES, los siguientes bienes inmuebles:

"Fraccionamiento Progreso, Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, manzana 132, lote 3, con una superficie de 394.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos: NORTE, en 10.00 metros con Agustín Morales y socios; SUR, en 10.00 metros con calle sin nombre; ORIENTE, en 39.40 metros con lote 4; PONIENTE, en 39.40 metros con lote 2".

"Fraccionamiento Progreso, Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, manzana 132, lote 4, con una superficie de 394.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos: NORTE, en 10.00 metros con Agustín Morales y socios; SUR, en 10.00 metros con calle sin nombre; ORIENTE, en 39.40 metros con lote 5; PONIENTE, en 39.40 metros con lote 3".

Postura legal, para cada uno de ellos, la cantidad de: \$ 25,850.34 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 34/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo, con la rebaja del diez por ciento de la última tasación. Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 8 de enero del 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HUGO EDUARDO NIETO NUÑEZ. (1032069)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE GUERRA PRIETO, falleció en esta ciudad, el día diecinueve de febrero del año dos mil dos, siendo sus padres PEDRO GUERRA MACIAS y RAFAELA PRIETO MARES.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 986/2002.

Aguascalientes, Ags., a diecisiete de septiembre del año dos mil dos.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1031315)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, promueve HUMBERTO GAYTAN MARTINEZ, Vía de Procedimiento Especial, la rectificación del acta de matrimonio del promovente, en la cual se asentó erróneamente su nombre como LAMBERTO GAYTAN MARTINEZ, siendo el correcto HUMBERTO GAYTAN MARTINEZ.

Convóquense personas créanse derecho oponerse presente Juicio, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 450/2002.

Calvillo, Ags., 11 de diciembre del 2002.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(1025288)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

C. RAUL ENRIQUE GARCIA QUEZADA:

LILIANA RUEDA RAMIREZ, le demanda en la Vía Unica Civil (divorcio necesario), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- Para que por sentencia firme se declare la disolución del matrimonio contraído; B).- Por el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del trámite del presente juicio.

Emplácese al demandado, conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publica-

ción de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en Secretaría de este Juzgado, apercibido para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 1202/2001.

Aguascalientes, Ags., a 25 de marzo de 2002.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
(1025483)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA ELENA PLASCENCIA RAMIREZ, falleció en esta ciudad, el día primero de enero de mil novecientos noventa y siete, siendo sus padres JUAN PLASCENCIA MONTES y BENERANDA RAMIREZ TOVAR.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1003/2002.

Aguascalientes, Ags., a diez de septiembre del año dos mil dos.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1031321)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SERGIO MAURICIO ORTEGA BENITEZ promueve en este Juzgado Vía Unico Civil, desconocimiento Paternidad, nulidad Parcial Acta de Nacimiento, para que se nulifique acta del menor SERGIO GUILLERMO ORTEGA HERNANDEZ, registrada ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, por obtener hechos falsos y estar afectada de nulidad absoluta.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1318/2002.

Aguascalientes, Ags., a once de diciembre del año dos mil dos.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1027162)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

M. ELENA NARVAEZ MACIAS falleció en Monterey Park, California, Estados Unidos de América, el día diecinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres VICTORIANO NARVAEZ y MARIA MACIAS.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1000/2001.

Aguascalientes, Ags., a 5 de diciembre de 2002.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
(1030635)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

INOCENCIO JUAREZ MARTINEZ, falleció en esta ciudad, el día diez de octubre de mil novecientos noventa y seis, siendo sus padres CLETO JUAREZ y MARIA DOLORES MARTINEZ BARCENAS.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1027/2002.

Aguascalientes, Ags., a nueve de octubre del año dos mil dos.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1029995)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN MANUEL SOLEDAD RIVERA:

MA. ROSA ELVIA ESPINOZA GALLEGOS, le demanda en la Vía Unica Divorcio Necesario, para que por sentencia firme se declare la disolución del vínculo matrimonial civil que une a la promovente y al demandado, con todas sus consecuencias legales.

Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación este edicto,

quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 862/2002.

Aguascalientes, Ags., a nueve de diciembre del año dos mil dos.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1028240)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ANTONIA LOPEZ CARRASCO, falleció en esta ciudad el día treinta y uno de agosto del año dos mil dos, siendo sus padres BENJAMIN LOPEZ ESPARZA y BERNARDINA CARRASCO GARCIA.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1471/2002.

Aguascalientes, Ags., a siete de enero del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1030180)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

C. IGNACIO LOPEZ GUTIERREZ:

MARIA ELENA LEAL GONZALEZ, le demanda en la VIA UNICA CIVIL LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que ejerce sobre su menor hija ANDREA GABRIELA LOPEZ LEAL. Emplácese al demandado, conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en secretaría de este Juzgado, apercibido para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 695/2002.

Aguascalientes, Ags., a 13 de diciembre de 2002.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1031199)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN MURILLO CASTRO Y BERNARDA MEZA VALADEZ, el primero falleció el día dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco, siendo sus padres NICOLAS MURILLO E INES CASTRO, la segunda falleció en Tepezalá, Aguascalientes, el día veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete, siendo sus padres PORFIRIO MEZA y MARIA VALADEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1279/2002.

Aguascalientes, Ags., a cuatro de diciembre del año dos mil dos.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1028236)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ENRIQUETA ROMO DE VELA y/o ENRIQUETA y/o MARIA ENRIQUETA ROMO RAMIREZ DE VELA falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el veintidós de mayo del año de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo sus padres: J. JESUS ROMO P. y ENRIQUETA RAMIREZ.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 665/2002.

Aguascalientes, Ags., 3 de diciembre del 2002.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1004835)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. DE JESUS MURO GUERRA y/o MARIA DE JESUS MURO GUERRA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintiocho de marzo del año dos mil dos, siendo sus padres J. REFUGIO MURO TORRES y MARIA DOLORES GUERRA SALAS.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de di-

cha señora, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 980/2002.

Aguascalientes, Ags., a 7 de octubre de 2002.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
(1029993)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUANA ALEJANDRA MACIAS VILLALPANDO, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, nulidad de su acta de nacimiento, misma que obra inscrita en el libro número veinte, acta número cuatro mil ochocientos setenta y seis de fecha veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y seis, del Registro Civil de Aguascalientes.- Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1028/2002.

Aguascalientes, Ags., a 23 de septiembre del 2002.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
(1028351)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

EMMA AGUEDA LARA ALFEREZ y/o EMMA LARA ALFEREZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día veinticinco de agosto del dos mil dos, siendo sus padres: FLORENTINO LARA CASTRO y MARIA REYES ALFEREZ.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1178/2002.

Aguascalientes, Ags., 18 de diciembre del 2002.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ.
(1028262)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Se hace saber a los C.C. FRANCISCO JAVIER, MARIA ELENA, LIDIA, ELIGIO, HECTOR y MA. DE LA LUZ de apellidos MACIAS RESENDIZ que señalan como interesados, haciéndoles saber que el nombre del finado lo fue FRANCISCO JAVIER MACIAS BECERRA, que fue hijo de BEATRIZ BECERRA y ROSARIO MACIAS, que murio el día catorce de enero de mil novecientos noventa en Los Azulitos, Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, para que en término de treinta días se presenten a deducir y justificar derechos a la herencia y hacer el nombramiento de albacea.

Expediente número 535/2002.

Aguascalientes, Ags., a 2 de diciembre de 2002.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA.
(1028059)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

TIRSO GONZALEZ ROBLES falleció en Aguascalientes, Aguascalientes el día cinco de diciembre del año de mil novecientos noventa y cinco, siendo sus padres: TIRSO GONZALEZ MARTINEZ y MARIA DEL REFUGIO ROBLES.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1039/2002.

Aguascalientes, Ags., 9 de diciembre del 2002.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1029373)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

J. CARLOS MALDONADO LOMAS:

MARIA GUADALUPE REYES MARTINEZ, le demanda en la Vía Unica Divorcio Necesario, para que por sentencia firme se declare la disolución del vínculo matrimonial civil que une a la promovente y al demandado, con todas sus consecuencias legales.

Emplácesele conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación este edicto, que-

dando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 850/2002.

Aguascalientes, Ags., a 4 de diciembre del año 2002.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.
(1027187)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE HERNANDEZ VIRAMONTES, falleció en La Presa de los Serna, Calvillo, Aguascalientes, el día veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta, se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 454/2002.

Calvillo, Ags., a 8 de enero del 2003.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(1028073)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ROMULO VELAZQUEZ TOVAR y VIRGINIA MOTA OLVERA, fallecieron ambos en Ojo de Agua de los Montes, Tepezala, Ags., el día del primero veinticinco de julio del dos mil uno, del segundo cinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, siendo sus padres respecto del primero HIPOLITO VELAZQUEZ SAUCEDO y GUADALUPE TOVAR LUEVANO y referente a la segunda RAMON MOTA y ANTONIA OLVERA.- Convóquese personas créanse derecho intestado a dichas personas presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 220/2002.

Rincón de Romos, Ags., 14 de enero del 2003.

EL C. SECRETARIO,
LIC. HONORIO HERRERA ROBLES.
(1030385)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

J. GUADALUPE MACIAS SEDILLO, falleció en Pilotos, Asientos, Aguascalientes, el día quince de julio de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres: BENITO MACIAS y MARCELINA SEDILLO.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 921/2002.

Aguascalientes, Ags., 28 de noviembre del 2002.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1029369)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

FRANCISCO AGUILAR RODRIGUEZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día cuatro de julio de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres FRANCISCO AGUILAR RAMIREZ y CELIA RODRIGUEZ VALDEZ.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1464/2002.

Aguascalientes, Ags., 7 de enero del 2003.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1028062)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Que en el expediente número 894/99 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LICENCIADO JULIO CESAR VENTURA, RODRIGO MORAN HUIZAR, ALEJANDRA IVETHE DE LA FUENTE GARCIA e ISMAEL MARTINEZ RAMOS, endosatarios en procuración de TRANSPORTES VEDROCALIDOS en contra de FIDENCIO VELAZQUEZ ESQUIVEL, se rematará a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES, el siguiente bien:

Respecto al cincuenta por ciento del inmueble ubicado en el Ejido El Refugio del Municipio de

Cosío, Aguascalientes, construido sobre la manzana diez, lote trece, con una superficie de 353.79 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: ESTE 9.63 metros con calle Lázaro Cárdenas; SURESTE 32.24 metros con solar 14; SU-ROESTE 10.65 metros con solar 17; NOROESTE 39.99 metros con solar 12.

Postura legal en la cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., dieciocho de diciembre del dos mil dos.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO. (1031469)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

FABIAN MORENO SALAS, promueve en este juzgado Vía Unico Civil, (Nulidad de Nacimiento), para que se nulifique acta del suscrito, registrada ante el Oficial del Registro Civil de Villa Jesús Terán, Aguascalientes, bajo la partida número ciento treinta y cuatro, por obtener hechos falsos y estar afectada de Nulidad absoluta.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1408/2002.

Aguascalientes, Ags., a diez de enero del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1031895)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN DE DIOS DURAN VIRAMONTES, falleció en esta ciudad el día veintidós de septiembre del año dos mil dos, siendo sus padres JOSE DURAN Y ADELELMA VIRAMONTES.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1503/2002.

Aguascalientes, Ags., a diez de enero del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1031593)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

FELICITAS COLIS TORRES, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día dieciocho de julio del dos mil, siendo sus padres JOSE COLIS Y MATILDE TORRES; se convoca a los interesados con derecho a la presente Intestamentaria, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.- Expediente número 5/2003.

Calvillo, Aguascalientes, a 13 de enero del 2003.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(1032162)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ALICIA SALINAS URRUTIA, falleció en Calvillo, Aguascalientes, el día diecinueve de noviembre del dos mil dos, siendo sus padres AURELIO SALINAS Y RICARDA URRUTIA; se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 12/2003.

Calvillo, Aguascalientes, a 13 de enero del 2003.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(1032161)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

CARLOS CORTES SALAZAR, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día veinte de septiembre del dos mil dos; siendo sus padres TOMAS CORTES y MARIA DE JESUS SALAZAR.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1250/2002.

Aguascalientes, Ags., 10 de enero del 2003.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1031663)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

AURORA GANDARA LEYVA, falleció en Calvillo, Aguascalientes, el día once de diciembre del dos mil dos, siendo sus padres JUSTO GANDARA y ENCARNACION LEYVA; se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 3/2003.

Calvillo, Ags., a 14 de enero del 2003.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(1032157)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN LANDEROS ESPARZA, falleció en Calvillo, Aguascalientes, el día veintiocho de noviembre del dos mil dos, siendo sus padres JOSE LANDEROS LOERA y PAULA ESPARZA VELASCO; se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.- Expediente número 2/2003.

Calvillo, Ags., a 13 de enero del 2003.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.
(1032158)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARTHA PEREZ DE LOERA falleció en Tapias Viejas, Municipio de Jesús María, Aguascalientes, el día veinticuatro de octubre del año de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres RAMON PEREZ BAEZ y SILVESTRA DE LOERA.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1471/2003.

Aguascalientes, Ags., 14 de enero del 2003.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1035413)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SERAPIO ESPARZA MELENDRES, quien fue conocido social y familiarmente como ERACLIO ESPARZA MELENDES, ERACLEO ESPARZA MELENDEZ, ERAQUILIO ESPARZA MELENDRES y HERACLIO ESPARZA MELENDEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día diez de octubre del año dos mil uno, siendo sus padres JESUS ESPARZA PEDROZA y FRANCISCA MELENDEZ GUTIERREZ.

Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1112/2002.

Aguascalientes, Ags., a 3 de octubre de 2002.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS. (1035282)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

SERAFINA MARTINEZ VAZQUEZ, falleció en esta ciudad, el día seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres, LUIS MARTINEZ y NATALIA VAZQUEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 344/2002.

Aguascalientes, Ags., a 5 de abril del año 2002.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1031923)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MIGUEL ROJAS ESPARZA, falleció en Calvillo, Aguascalientes, el día dos de junio de mil novecientos noventa y dos, siendo sus padres JESUS ROJAS y ELENA ESPARZA; AMALIA RAMOS VALLE falleció en Calvillo, Aguascalientes el día primero de mayo de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres JESUS RAMOS y JUANA VALLE; se convoca a los interesados con derecho

a la presente testamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 11/2003.

Calvillo, Ags., a 13 de enero del 2003.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO. (1032152)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE VELASCO LOERA, falleció en Calvillo, Aguascalientes, el día veinte de noviembre del dos mil uno, siendo sus padres LORENZO VELASCO LOPEZ y CATALINA LOERA RUIZ; CARMEN LOERA MARTINEZ, falleció en Calvillo, Aguascalientes el día veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres JUAN LOERA LOERA y EVANGELINA MARTINEZ.

Se convoca a los interesados con derecho a la presente testamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 15/2003.

Calvillo, Ags., a 13 de enero del 2003.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO. (1032155)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

FRANCISCA DE LUNA MORENO falleció en Tepetates, (Maravillas) Jesús María, Aguascalientes, el día cuatro de junio del dos mil dos, siendo sus padres ANTONIO DE LUNA ORTEGA y DOROTEA MORENO GUTIERREZ.

Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar sus derechos a la herencia y hacer el nombramiento del albacea, dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 724/2002.

Aguascalientes, Ags., 22 de julio del 2002.

EL C. PRIMER SECRETARIO,
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ. (1031917)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. GUADALUPE HERNANDEZ CORTEZ, falleció en esta ciudad el día diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y uno, siendo sus padres J. JESUS HERNANDEZ CORTEZ Y MA. GUADALUPE CORTEZ HERNANDEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1480/2002.

Aguascalientes, Ags., a diecisiete de diciembre del año dos mil dos.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1023987)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

CARLOS ALBERTO QUINTANAR IBARRA
Y MARTHA ELIDIA DE LA TORRE LOZA:

LIC. HUMBERTO CARLOS DIAZ DE LEON MAGALLANES, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de RECUPERFIN I, S. DE R. L. DE C.V., de demanda ESPECIAL HIPOTECARIO, lo siguiente:

A).- Para que por sentencia firme se declaren vencidos anticipadamente los plazos para el crédito que dio lugar a este juicio y el derecho de mi poderdante de exigir a la parte demandada el reembolso insoluto del capital, disposiciones del crédito ampliado también conocido como crédito adicional, intereses y demás consecuencias legales, por haberse actualizado las causales de vencimiento anticipado de plazo expuestas en los hechos de esta demanda.

B).- El pago de la cantidad equivalente actualmente a \$ 241,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, corresponde a la disposición que llevó a cabo la parte demandada de conformidad con la cláusula segunda del contrato base de la acción para destinarla a la adquisición del inmueble otorgado en garantía hipotecaria.

C).- El pago de la cantidad de los intereses moratorios que se hayan generado a partir de la fecha en que mi contraparte incurrió en mora y hasta que pague totalmente su adeudo; debiendo ser regulado el monto de esta prestación en ejecución de sentencia.

D).- El pago de la cantidad de \$ 54,319.89 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 89/100 M.N.) por concepto de las

disposiciones que efectuó mi contraparte respecto al crédito ampliado o adicional previsto en la cláusula novena del contrato base de la acción.

E).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Emplácese para que dentro de un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, contesten la demanda que se interpone en su contra, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngaseles para que señalen domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Expediente número 1249/2002.

Aguascalientes, Ags., a once de diciembre del dos mil dos.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
MARIA ESTHELA RODRIGUEZ CHAVEZ. (1021559)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Dentro del expediente número 596/2002 relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria (Tutela) promovido por FRANCISCO JOEL RUIZ en fecha diez de diciembre del 2002 se dictó la siguiente resolución:

PRIMERO: . . .

SEGUNDO: . . .

TERCERO: . . . "Se designa como tutor del menor ALAN OBED RUIZ SUAREZ, al C. FRANCISCO JOEL RUIZ, cargo del que se le discierne por ser la propia promotora de las presentes diligencias y se le releva de la obligación de garantizar el desempeño del cargo..."

CUARTO: . . .

QUINTO: . . .

SEXTO: . . .

A S I , lo resolvió y firma el C. LIC. RIGOBERTO ALONSO DELGADO, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial con sede en Pabellón de Arteaga, Ags., quien actúa por ante su secretario de acuerdos LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES, que autoriza y da fe.- Doy fe.

Pabellón de Arteaga, Ags., a trece de diciembre del año 2002.

EL C. SECRETARIO,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (1021224)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

RAFAELA SALAZAR ALEMAN falleció en esta ciudad, el día CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, siendo sus padres ANDRES SALAZAR Y QUIRINA ALEMAN.- Convóquese personas créanse derecho intestado a dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 494/2000.

Aguascalientes, Ags., 27 de junio de 2001.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1021657)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUAN MANUEL RODRIGUEZ GARCIA, falleció en esta ciudad, el día veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus padres JESUS RODRIGUEZ BADILLO y MA. DEL REFUGIO GARCIA RODRIGUEZ.

Convóquese personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1362/2002.

Aguascalientes, Ags., a veintiséis de noviembre del año dos mil dos.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1021168)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 398/2002 del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. GERARDO ROMO MUÑOZ y/o JOSE MANUEL MACIAS MARTINEZ y/o JOSE LUIS ESPINO JASMER y/o ISRAEL JAUREGUI RODRIGUEZ, endosatarios en procuración de MARICRUZ VALDEZ DE LIRA, en contra de MARIA DEL SOCORRO CASTORENA HERNANDEZ, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES el siguiente bien:

Inmueble ubicado en el lote noventa y cuatro de la calle "D" número treinta y uno, Unidad Adolfo López Mateos, con una superficie de cuarenta

metros setenta decímetros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al NOROESTE, ocho punto noventa y cuatro metros linda con el lote noventa y dos; al SURESTE, en ocho punto noventa y cuatro metros linda con Jardín de la Unidad; al NORESTE, cinco metros linda con el lote noventa y tres; al SUROESTE, cinco metros linda con calle "D".

Postura legal \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Convóquese postores.

Aguascalientes, Ags., a 16 de diciembre del 2002.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. GLORIA DE LOURDES SALAZAR MEDINA. (1024093)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE MORAN FLORES, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres JESUS MORAN y MARIA FLORES.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1391/2002.

Aguascalientes, Ags., a 17 de diciembre de 2002.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1023036)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. CONCEPCION SAUCEDO ROBLES, falleció el día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y nueve, en Aguascalientes, Ags., siendo sus padres ANTONIO SAUCEDO Y MARIA VIDALIA ROBLES.- Convóquese interesados créanse derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 670/2002.

Pabellón de Arteaga, Ags., a dieciséis de diciembre del año 2002.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (1022957)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUAN RAMIREZ AVILA, falleció en J. Gómez Portugal, Jesús María, Aguascalientes, el día primero de marzo del año dos mil uno, siendo sus padres JOSE RAMIREZ CHAVEZ y TRANQUILINA AVILA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1117/2002.

Aguascalientes, Ags., a 2 de diciembre de 2002.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1022722)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

OTILIA NUÑEZ MARTIN, promueve en este juzgado Vía Procedimiento Especial, la Rectificación de acta de nacimiento de la suscrita, ya que fue erróneamente asentado el apellido materno como MARTINEZ, debiendo ser lo correcto MARTIN.

Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 727/2002.

Aguascalientes, Ags., a nueve de julio del año dos mil dos.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1021689)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente 568/2000, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. JOSE LUIS ORONA ZERMEÑO, endosatario en Procuración del C. FRANCISCO DIAZ HERNANDEZ contra del C. GUILLERMO ROMO ROMO, remátese en el local de este Juzgado a las OCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL TRES, el siguiente bien:

El lote 10 de la manzana 42, del Ejido El Refugio de Peñuelas, Aguascalientes, con una superficie de 445.20 metros cuadrados, y con las siguientes

medidas y linderos: al NORESTE, en 21.62 metros con solar 9; al SURESTE, en 25.64 metros con ex-Hacienda de Peñuelas, al SUROESTE, en 14.03 metros con calle Cedro, y al NOROESTE, en 24.97 metros con calle Adolfo Ruiz Cortines.

Postura legal: Sirve de base para el remate la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 18 de diciembre del dos mil dos.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ. (1021141)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

TELESFORA TRINIDAD SOSA, falleció el día veintiuno de julio del año dos mil dos, en San Francisco de los Romo, Ags., siendo sus padres JESUS TRINIDAD Y MARIA DEL CARMEN SOSA.- Convóquese interesados créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 551/2002.

Pabellón de Arteaga, Ags., a diecisiete de octubre del año 2002.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. ADAN ESCOBEDO ROBLES. (1024129)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARTINA REYES DE LA CRUZ falleció en la comunidad de Ignacio Zaragoza, Municipio de Jesús María, Aguascalientes, el veinticuatro de mayo del año de mil novecientos noventa y uno, siendo sus padres: CESAREO REYES y BENITA DE LA CRUZ.- Convóquense personas créanse derecho a intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1383/2002.

Aguascalientes, Ags., 9 de diciembre del 2002.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1018928)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Que en el expediente número 1114/96 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ARMANDO MEDINA ROMERO, CEDE DERECHO A FAVOR DE ROMELIA MEDINA ROMERO en contra de ARTURO DE LA ROSA MACIAS, se re-matará a las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en Margaritas, Jesús María, lote tres, con una superficie de 98.40 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NORTE en 11.00 metros con lote diez; SUR en 11.00 metros con propiedad de Juan Romo Zenaido Aguilar; ORIENTE 7.10 metros con parte del lote cuatro; PONIENTE en 9.50 metros con calle Margaritas, antes lote dos.

Postura legal en la cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., trece de diciembre del dos mil dos.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.
(1022508)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JAVIER ESPARZA RAMIREZ:

ESTELA ESPARZA RODRIGUEZ, le demanda en la Vía Unica Divorcio Necesario, para que por sentencia firme se declare la disolución del vínculo matrimonial civil que une a la promovente y al demandado, con todas sus consecuencias legales.

Emplácese conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 788/2002.

Aguascalientes, Ags., a seis de diciembre del año dos mil dos.

LA C. SECRETARIA,
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (1019240)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA DE JESUS GARCIAALVAREZ, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, nulidad de acta de nacimiento de mi menor hijo JORGE ALEJANDRO CASTORENA GARCIA, misma que obra inscrita en el libro número diez, acta número cero mil seiscientos ochenta y siete de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis, de esta ciudad de Aguascalientes. Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 923/2002.

Aguascalientes, Ags., a 23 de septiembre del 2002.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA.
(1024694)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 1381/2001 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO RAYMUNDO ARVILLA BERNAL, en su carácter de endosatario en procuración de PEDRO CARDONA CORTES, en contra de ANDRES MUÑOZ MARTINEZ en pública almoneda se substará en el local de este Juzgado A LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL TRES, el siguiente bien inmueble:

Manzana cincuenta, lote doce, en el Fraccionamiento Residencial Del Valle en la calle Nápoles de esta ciudad, con una superficie de CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE en ocho metros con lote veintiuno; al SUR en ocho metros con calle Nápoles; al ESTE en veintidós metros con lote once, y al OESTE en veintidós metros con lote trece.

Siendo postura legal la cantidad de: SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 moneda nacional, que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 18 de diciembre del 2002.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. ROSA DE JESUS GONZALEZ MARTINEZ.
(1024533)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Que en el expediente número 740/97 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DISTRIBUCIONES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V., en contra de JUAN MACIAS RODRIGUEZ, se rematará a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en la Colonia Gremial, calle Alfredo Lewis, lote 22, con una superficie de 957.67 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: al NORTE en 21.15 metros con calle Alfredo Lewis; SUR 21.15 metros con Carlos Delgado y Miguel Velázquez; ORIENTE en 45.28 metros con fracción de uno aplicada a los señores J. Guadalupe Santacruz de Santiago y Juan Valdez Santacruz; PONIENTE en 45.28 metros con José S. López.

Postura legal en la cantidad de: \$ 266,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Cítese a FIBRAS SINTETICAS, S.A. DE C.V., a fin de que comparezca a la presente audiencia si a sus intereses conviene. Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., dieciocho de diciembre del dos mil dos.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.

(1024794)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

C. IRMA MARISELA MARTINEZ TOLENTINO:

EL C. ROGELIO GONZALEZ OLMOS le demanda en la Vía Unica Civil sobre Divorcio Necesario, la disolución del vínculo matrimonial, por la disolución de la Sociedad Conyugal, y como consecuencia de ello se le condene a la pérdida de todo lo dado y prometido a que tenga derecho y por el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado. Expediente número 775/202.

Aguascalientes, Ags., 22 de noviembre del 2002.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,
LIC. J. REFUGIO LOZANO ANGULO. (1024609)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MARIA DE JESUS DE LUNA SUAREZ, promueve este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, la Rectificación de acta de nacimiento de la suscrita, ya que erróneamente se asentó el nombre de su abuela paterna como MA. RITA MARTINEZ, debiendo ser lo correcto JUANA GUERRERO. Convóquense personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 1403/2002.

Aguascalientes, Ags., a trece de diciembre del año dos mil dos.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1024793)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CALVILLO, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

SALVADOR MARTINEZ ESCALERA, falleció en Calvillo, el día veintiséis de octubre del dos mil dos, siendo sus padres Aurelio Martínez y Ma. Isabel Escalera; se convoca a los interesados con derecho a la presente Intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.- Expediente número 417/2002.

Calvillo, Aguascalientes, a 15 de noviembre del 2002.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. FRANCISCO JAVIER PONCE CANO.

(1024778)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

GRACIELA RODRIGUEZ MARTINEZ, promueve este Juzgado Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de su acta de nacimiento, ya que erróneamente se asentó como nacionalidad de mi padre ANTONIO RODRIGUEZ SILVA, la MEXICANA debiendo ser lo correcto AMERICANA.

Convóquese personas créanse derecho oponerse este juicio, presentarse este Juzgado mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 1435/2002.

Aguascalientes, Ags., a seis de enero del año dos mil tres.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1024867)

**INSTITUTO DE EDUCACION
DE AGUASCALIENTES**
UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA
SEGUNDA PUBLICACION

Ing. Carlos Arnoldo Leiva de Alba,
P r e s e n t e .

Con fundamento en los Artículos 11 fracción X de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, 78 Fracción I y 120 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y 104 y 114 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente, se le notifica el procedimiento de responsabilidad instaurado en su contra por daño patrimonial al Organismo denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes tal y como consta en el acta administrativa de fecha veintisiete de agosto del año dos mil uno, firmada de puño y letra por su persona, así como en todo lo actuado; para que comparezca ante la Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Educación de Aguascalientes, sito en carretera a San Luis Potosí No. 601, Fracc. Ojocaliente, en esta ciudad de Aguascalientes, Ags., a manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas dentro del expediente 007/2002 en un término no menor de quince días ni mayor de treinta posteriores a la última publicación, haciéndole saber que las actuaciones estarán a su disposición para imponerse de su contenido. Apercibiéndolo, para el caso de no rendir su informe con justificación, en tiempo y forma legales se le tendrán por ciertos los hechos que se le imputan. De igual forma, para que señale domicilio legal para oír y recibir notificaciones, apercibido que las posteriores notificaciones se realizarán por estrados, aún las de carácter personal, de conformidad con el Artículo 87 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, ags., 29 de noviembre del 2002.

A t e n t a m e n t e .

C.P. Fernando Villalpando Barragán,
Contralor Interno.

2 - (1025124)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
Y DE HACIENDA
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente 569/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. SAUL MARTINEZ MEDRANO, endosatario en procuración del C. PEDRO MANUEL BILBAO RAMIREZ, en contra de GUILLERMO DURON ESPARZA, remátese en el local de este Juzgado a las OCHO HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en el Fraccionamiento Casa Blanca, calle Vivero del Alamo número 1209 de esta ciudad, lote 11, manzana 21, con una superficie de ciento cincuenta metros con cincuenta decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 7.00 metros con calle Vivero del Alamo; al SUR, en 7.00 metros con lote 152; al ESTE, 21.50 metros con lote 12, y al OESTE, 21.50 metros con lote 10.

Postura legal, sirve de base para el remate la cantidad de: DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N., que comprende las dos terceras partes del precio del avalúo. Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 5 de diciembre del año dos mil dos.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. SANDRA LUZ VELASCO MARIN. (1019034)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

RAFAELA GONZALEZ GONZALEZ, falleció en esta ciudad el día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres REFUGIO GONZALEZ y LUZ GONZALEZ TORRES. Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 1385/2002.

Aguascalientes, Ags., a once de diciembre del año dos mil dos.

LA C. SECRETARIA,
MARGARITA REGALADO LOZANO. (1009359)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JUAN DELGADO GARCIA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres JOSE DELGADO MUÑIZ y TERESA GARCIA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 696/2001.

Aguascalientes, Ags., a 11 de febrero de 2002.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
(1031926)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA DE LOURDES TORRES BARBOSA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintinueve de abril del año dos mil, siendo sus padres GUADALUPE TORRES Y LUZ BARBOSA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicha señora, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1349/2002.

Aguascalientes, Ags., a 10 de diciembre de 2002.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1031920)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JESUS MARTINEZ GUERRA y/o J. JESUS MARTINEZ GUERRA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día siete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo sus padres VIDAL MARTINEZ IBARRA y MARIA GUERRA.- Se hace saber a los interesados la radicación del

intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto. Expediente número 1133/2002.

Aguascalientes, Ags., a 10 de diciembre de 2002.

EL C. SECRETARIO,
LIC. VICTOR HUGO DE LUNA GARCIA. (1031930)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

CARLOS DIAZ FERNANDEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día quince de agosto de mil novecientos noventa, siendo sus padres MARIANO DIAZ y MANUELA FERNANDEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de dicho señor, presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1350/2002.

Aguascalientes, Ags., a 15 de enero de 2003.

LA C. SECRETARIA,
LIC. ALMA ARACELI CALZADA GALLEGOS.
(1035416)



DOCUMENTO PARA CONSULTA

INDICE :

	Pág.
GOBIERNO DEL ESTADO	
PODER EJECUTIVO	
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	
Situación de la Deuda Pública Estatal al 31 de Diciembre de 2002	2
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	
A V I S O, al Público en General	2
PODER JUDICIAL	
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO	
Acuerdo 001/2003, Elección de Presidente del Tribunal, para el año 2003	2
PODER EJECUTIVO	
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, CONSEJO GENERAL	
Acuerdo mediante el que se distribuye el Financiamiento Público Estatal a los Partidos Políticos para su operación normal, correspondiente a 2003	3
GOBIERNO FEDERAL	
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	
Resolución de Registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de la Unión Ganadera Regional General Hidrocálida	8
A V I S O S	
Judiciales y generales	15

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 315.00; número suelto \$ 12.00; atrasado \$ 18.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 1.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 315.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 460.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas y Administración.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.